

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0025-R**

**Puerto Ayora, 05 de mayo de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

**GERENCIA GENERAL**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente realizará la identificación de la necesidad de contratación con el objetivo de satisfacer las metas institucionales, y que dicha necesidad debe estar debidamente articulada al Plan Anual de Contratación (PAC).

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece la potestad de las máximas autoridades administrativas para emitir actos administrativos que permitan el ejercicio de sus competencias y aseguren la eficacia institucional.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza*

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0025-R**

**Puerto Ayora, 05 de mayo de 2026**

*económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. // Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)*”.

**Que**, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: “*NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)*”.

**Que**, la Normativa ibídem indica “*Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado*”.

**Que**, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada; siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0025-R

Puerto Ayora, 05 de mayo de 2026

Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

**Que**, mediante el Informe Técnico Nro. EPMAPASC,E. P-UATH-006-2026 de fecha 09 de abril de 2026, la Gestión de Talento Humano determinó la procedencia de la liquidación de haberes a favor de la Mgs. Amanda Lucía Ramos Ocaña, en virtud de su renuncia voluntaria al cargo de Técnica de Cobranza, Catastro y Facturación legalmente aceptada el 28 de febrero de 2026; detallando que la exservidora mantiene un saldo pendiente de pago por 15 días, 7 horas y 19 minutos de vacaciones no gozadas del periodo 2025-2026, así como el proporcional de la décima cuarta remuneración correspondiente al periodo del 01 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026; cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la LOSEP y los artículos 31 y 111 de su Reglamento General para el pago efectivo de dichos beneficios de ley.

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC, E.P.-DIR-2026-0004-R, suscrita por la Presidencia del Directorio de la EPMAPASC, se designó la subrogación de funciones de la Gerencia General al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, en su calidad de Coordinador Técnico Operativo, otorgándole las facultades, competencias y responsabilidades institucionales inherentes al cargo desde el 06 hasta el 17 de abril de 2026.

**Que**, en cumplimiento a dicha disposición, la Gestión de Talento Humano emitió la Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-CAF-GTH-028-2026 con fecha 31 de marzo de 2026, mediante la cual se formaliza la subrogación del Gerente General a favor del Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, documento que constituye el habilitante para el cálculo y pago de la diferencia salarial correspondiente determinada en el informe técnico de justificación.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0128-M, con fecha 24 de abril de 2026, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista De Talento Humano, remite el Informe Técnico Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-007-2026, así como la solicitud de Reforma POA.

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0304-M, con fecha 24 de abril de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita a la Gerencia General se autorice la reforma presupuestaria sustentada con INFORME TÉCNICO NRO. EPMAPASC,E.P.-UATH-007-2026.

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-007-2026, de fecha 24 de abril de 2026, la Gestión de Talento Humano justifica la necesidad de una reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al presupuesto institucional por un valor de \$748,40; con el fin de cubrir obligaciones laborales irrenunciables consistentes en: a) el pago de \$498,24 por la subrogación de funciones de la Gerencia General ejercida por el Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán del 06 al 17 de abril de 2026 (partida 6.1.05.12); y, b) la compensación de \$700,16 por vacaciones no gozadas de la exservidora Mgs. Amanda Lucía Ramos Ocaña (partida 6.1.07.07); estableciéndose que el financiamiento de dichos incrementos se realizará mediante la reducción de saldos disponibles en la partida 6.1.0.06 'Salarios Unificados', garantizando así el cumplimiento oportuno de los derechos laborales conforme a la LOSEP y la normativa vigente.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0263-M, con fecha 26 de abril de 2026, el Gerente General autoriza la reforma presupuestaria presentada en base al Informe Técnico Nro. NRO. EPMAPASC,E.P.-UATH-007-2026 y solicita a la Unidad Jurídica realiza la respectiva

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0025-R**

**Puerto Ayora, 05 de mayo de 2026**

resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto Institucional de la EPMAPASC, E.P., por un valor \$748,40 (SETENCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con la justificación técnica constante en el Informe Técnico Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-007-2026.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Coordinación Administrativa Financiera el traspaso de recursos dentro del mismo grupo de gasto, para cubrir las obligaciones de subrogación del Mgs. Carlos Cedeño y la liquidación de haberes de la Mgs. Amanda Ramos Ocaña, conforme al siguiente detalle:

- **Reducir** de la partida presupuestaria **6.1.0.06 “Salarios Unificados”** el valor de \$748,40.
- **Incrementar** la partida presupuestaria **6.1.05.12 “Subrogación”** en el valor de \$148,24.
- **Incrementar** la partida presupuestaria **6.1.07.07 “Compensación por Vacaciones No Gozadas por Cesación de Funciones”** el valor de \$600,16.

**Artículo 3.- Disponer** a la Coordinación Administrativa Financiera, proceda con el registro de la presente reforma en los sistemas financieros institucionales.

**Artículo 4.- Disponer** a la Analista Administrativo y Compras Públicas, o quien haga sus veces, proceda con la actualización y publicación de esta reforma en el Portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), cumpliendo con los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 5.- Notificar** el contenido de la presente Resolución a la Gestión de Talento Humano para conocimiento administrativo.

**Notifíquese, publíquese y cúmplase.-**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0025-R**

**Puerto Ayora, 05 de mayo de 2026**

**Referencias:**

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0263-M

**Anexos:**

- 2. ACCION DE PERSONAL CC.pdf
- 1. Resolucion de subrogacion.pdf
- incidencia proyecciÓn subrogacion gerente carlos cedeÑo.pdf
- 14.- informe tecnico de liquidacion amanda ramos ocana.pdf
- 8.- .- formato liquidaciones amanda ramos ok.pdf
- 07. informe de justificaciÓn informe tÉcnico nro. epmapasc, e. p-uath-007-2026..pdf
- formato solicitud de reforma poa presupuesto 24 abril.pdf
- formato solicitud de reforma poa presupuesto 24 abril.pdf

**Copia:**

Señor Magíster  
Gilson Andrés Córdova Marcillo  
**Abogado**

Señora Ingeniera  
Jessica Katherine Masaquiza Aldas  
**Contadora**

Señorita Psicóloga  
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez  
**Analista de Talento Humano**

Señora Licenciada  
María José Castro Rentería  
**Analista Administrativo y Compras Públicas**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1560

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-05-05